



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2025-MPC

Contumazá, 15 de agosto de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Informe N° 281-2025/MPC-GDS de fecha 01 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo llegar el Proyecto de Actividad "CELEBRACIÓN DE LOS 153° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ", el Informe N° 630-2025/MPC-OGPyP de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 289-2025/MPC-GDS de fecha 11 de agosto de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numeral 8 ha establecido que **son atribuciones del Concejo Municipal:**

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)"

Artículo 39°.-

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"*

Artículo 41°.-

*"Los **acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público**, vecinal o **institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los **Acuerdos del Concejo Municipal** son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, dicho dispositivo legal, es **concordante** con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que **señala:**

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



Que, el Proyecto de Actividad **"CELEBRACIÓN DE LOS 153° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"**, presentado por la Gerencia de Desarrollo Social, tiene como objetivos:

- Realizar una serie de actividades artísticas, culturales y deportivas con motivo de la celebración de los 153 años de la creación política de la provincia de Contumazá. Estas actividades tienen como propósito no solo rememorar y honrar el esfuerzo y la dedicación de los fundadores de nuestra provincia, sino también fortalecer el desarrollo político, social y cultural de la comunidad contumacina.
- Consolidar la unión e identidad entre los ciudadanos contumacinos.
- Difundir el legado cultural de los ancestros.
- Realizar un homenaje artístico, cultural y deportivo.

Que, mediante Informe N° 630-2025/MPC-OGPyP de fecha 11 de agosto de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad por el monto de S/ 13,980.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), para la actividad **"CELEBRACIÓN DE LOS 153° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"**;

Que, mediante Informe N° 289-2025/MPC-GDS de fecha 11 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita aprobar la realización de la actividad **"CELEBRACIÓN DE LOS 153° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"**, actividad que contempla el desarrollo de diversas acciones conmemorativas y protocolares orientadas a resaltar la importancia histórica, cultural y social de esta significativa fecha para nuestra provincia;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 16-2025 del 15 de agosto de 2025:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actividad **"CELEBRACIÓN DE LOS 153° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 13,980.00 (Trece Mil Novecientos Ochenta con 00/100 soles), a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad **"CELEBRACIÓN DE LOS 153° AÑOS DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"**.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad, tomen las acciones respectivas para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZÁ
[Firma]
Mg. Efraín León León
ALCALDE